



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez,

D^a Alba Márquez Peralta

Secretara Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 08 de abril de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 13, de fecha 14 de abril de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 77.453,24 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 7.022,66 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por importe de 5.419,16 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **ENERO 2020**, y a favor de los miembros de la policía local.

Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **FEBRERO 2020**, y a favor de los miembros de la policía local.

Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **MARZO 2020**, y a favor de los miembros de la policía local.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -

Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de obra mayor, con **núm. 16/20** para *“rehabilitación de vivienda unifamiliar”*.

II.- CERTIFICADO DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y grafico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, la vivienda objeto del documento tiene una antigüedad superior a los 50 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2285059VH9128S0001XY. y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.

6.- Vista la planimetría aportada, la edificación NO es disconforme con la ordenación urbanística vigente.

7.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2020 asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (85.500 €)**.*

Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

III.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO. - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder: Licencia Municipal 2/2020 para tenencia de perro potencialmente peligroso.

La expedición de esta licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.

IV.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3842/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3841/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3844/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO. - Visto los informes recibidos en fecha 8 de abril de 2020, de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en relación a la valoración de las aptitudes de los alumnos aspirantes a proveer dos plazas vacantes de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, en los que se hacen constar que los aspirantes han superado el correspondiente Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local.

De conformidad con la propuesta del Tribunal que puntuó las pruebas selectivas.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Realizar el nombramiento como Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Villacarrillo, a favor de:

- D. XXX.
- D. YYY.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los funcionarios nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión e incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

TERCERO. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

II.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. - Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“Dada la situación excepcional originada por el Estado de Alarma decretado por el Gobierno con fecha 14 del pasado mes de marzo, como consecuencia del COVID-19 (coronavirus), y debido a que la actividad de Bares y Restaurantes se encuentra en suspense temporal, mientras no se produzca una situación más o menos normalizada de la enfermedad, se propone la exención, de manera excepcional, del cobro, regulado en el *Artículo 6º. Cuota Tributaria, de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa*, durante el ejercicio actual (2020).”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición de la Alcaldía que se acaba de transcribir y, en consecuencia, proponer al Pleno, Órgano competente, para que proceda a la ratificación y aprobación de las mismas, en todos sus términos.

III.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COBROS DE BASURA. - La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al siguiente Informe de Intervención:

“Una vez examinada la liquidación de cobros de basura presentada por SOMAJASA, con listados obtenidos a 15 de diciembre de 2019, ésta se considera correcta, arrojando el siguiente resultado:



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

1. CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO 278.339,86 €

BASURA

BASURA COBRADA 3ºT/2017	654,36 €
BASURA COBRADA 4ºT/2017	953,40 €
BASURA COBRADA 1ºT/2018	1.467,16 €
BASURA COBRADA 2ºT/2018	1.556,88 €
BASURA COBRADA 3ºT/2018	2.565,80 €
BASURA COBRADA 4ºT/2018	2.484,12 €
BASURA COBRADA 1ºT/2019	134.899,09 €
BASURA COBRADA 2ºT/2019	133.759,05 €

TOTAL BASURA COBRADA A LA FECHA 278.339,86 €

2. CONCEPTOS A FAVOR DE SOMAJASA 255.787,56 €

PREMIO DE COBRANZA S/ COBROS BASURA 16.839,56 €

5% DE 278.339,86 € Total Base:	13.916,99 €
IVA 21% DE 13.916,99 € Total IVA:	2.922,57 €

SALDO LIQUIDACION 1ER Y 2º T / 2019 A FAVOR DE SOMAJASA 124.586,84 €

Liquidación 1er trimestre (Aprobada por Resolución de la Excmo.Diputación Provincial de Jaén núm.5897 el 31-07-19) 48.593,34 €

Liquidación 2º trimestre (Aprobada por Resolución de la Excmo.Diputación Provincial de Jaén núm.8947 el 04-12-19) 75.993,50 €

FACTURAS PENDIENTES DE COBRO 14.361,16 €

Nº Factura	Fecha	Concepto	
20180094	09/11/2018	CERTIFICACION C-227.03/2018 - C/ CERVANTES	3.816,56 €
20180095	09/11/2018	CERTIFICACION C-227.02/2018 - AVDA. ANDALUCIA	4.387,51 €
20180096	09/11/2018	CERTIFICACION C-227.01/2018 - JOSE DE LA TORRE DE LOS COBOS	1.348,09 €
20180097	22/11/2018	ANALITICA VILLACARRILLO NOVIEMBRE 2018	26,46 €
20190023	22/03/2019	RENOVACION RED C/ LA BARCA "MOGON"	2.265,53 €
20190034	29/04/2019	MALLADO CALLE CERVANTES	1.558,75 €
20190048	25/06/2019	CERTIFICACION C-227.01/0619- C/ ERA DE LOS MOLINOS	958,26 €

ENTREGAS A CUENTA REALIZADAS AL AYUNTAMIENTO 100.000,00 €

FECHA	PERIODO	FORMA DE PAGO	IMPORTE
26/06/2019	1º T/2019	TALON CAJA RURAL	50.000,00 €
08/10/2019	2º T/2019	TALON UNICAJA	50.000,00 €

3. TOTAL A FAVOR DEL EXCMO. AYTO 272.552,30 €

IV.- INICIO EXPEDIENTE SERVICIO BAR CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE MOGÓN. - Vista la necesidad de realizar la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, en C/ Cebadillas s/n de este Municipio, para mejorar y ampliar los servicios que se ofrecen en dicho Centro, y al haber finalizado el anterior contrato por renuncia del concesionario.

Visto que dada la característica de la explotación del Servicio de Bar del edificio público se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, puesto que cualquier interesado en el procedimiento podrá presentar oferta.

Vista la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/U· y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la contratación de la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica el Centro de Día de Mayores de Mogón, en C/ Cebadillas s/n de este Municipio, al haber finalizado el anterior contrato por renuncia del concesionario, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, en su caso, que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

V.- INICIO EXPEDIENTE CONCESIÓN BIEN PARA CHURRERÍA EN MOGÓN. - Vista la necesidad de instalar un kiosco no fijo o furgoneta habilitada para la actividad de Churrería, en Paseo de la Alameda de Mogón, ya que en dicho Anejo se carece de un establecimiento destinado a tal actividad y el mismo ha sido demandado por bastantes vecinos, se hace necesario realizar un procedimiento para la adjudicación del uso privativo de un bien de dominio público para tal finalidad.

Vistos los informes que obran en el expediente y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en el Paseo de la Alameda de Mogón, para la instalación de un kiosco no fijo o furgoneta habilitada para Churrería, por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

VI.- REANUDACIÓN EXPTE. OBRA “TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO”.- **Visto.**- Que de conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020 , de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante la vigencia del estado de alarma, **la regla general** será la suspensión de todas las licitaciones en curso que estén desarrollando las entidades que forman parte del sector público conforme se define éste en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, es decir, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y el sector público institucional.

Considerando. - Que, a este respecto, si bien es cierto que el RD 463/2020 utiliza los conceptos de “suspensión” e “interrupción”, lo cierto es que no parece hacerlo de manera precisa desde el punto de vista jurídico. Más bien, cabe entender que lo hace de forma sinónima y genérica, ya que, como medida general, establece que los plazos “*se reanudarán*” cuando pierda vigencia el RD 463/2020 o sus prórrogas (sin distinguir entre los supuestos de suspensión y los de interrupción). De este modo, los plazos se ven congelados o suspendidos durante el estado de alarma, reanudándose cuando se levante la suspensión, desde el mismo punto en el que se quedaron y por los días que restaban cuando dicho Estado de Alarma se declaró.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Considerando. - Que, sin perjuicio de lo anterior, la propia Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 contempla determinadas excepciones a la regla general de suspensión en el ámbito de las licitaciones públicas:

a.-) Que el órgano de contratación acuerde, *mediante resolución motivada*, medidas de ordenación e instrucción del procedimiento, siempre que éstas sean estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del licitador y éste, además, manifieste su conformidad.

b.-) Que, aun no afectándose de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, *el órgano de contratación se dirija a ellos para obtener su consentimiento a la continuación de la licitación y éstos manifiesten su conformidad*.

c.-) Que se trate de *procedimientos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y el órgano de contratación acuerde motivadamente su continuación*. Con ello, se trata de evitar que se paralicen aquellas actividades que pueden resultar más esenciales para el establecimiento y/o mantenimiento de medidas adecuadas para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

d.-) Que se trate de licitaciones que tengan por objeto la satisfacción de *“las necesidades de interés público más esenciales”*, siempre y cuando el órgano de contratación acuerde su continuación de forma motivada.

Visto. - Que ha finalizado el plazo marcado por el R.D-Ley 10/2020 para que se puedan reanudar los trabajos en las obras de construcción, concretamente a partir del lunes 13 de abril del 2020 se pueden reanudar las obras de construcción, si bien bajo determinadas condiciones y garantías para los trabajadores afectados por el sector de la construcción.

Considerando.- Que este Ayuntamiento de Villacarrillo actualmente está licitando el procedimiento denominado **“TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)”**, estando actualmente en fase de apertura de las ofertas por la Mesa de Contratación, la cual en sesión de 10 de marzo de 2020, admitió las ofertas presentadas por EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO S.L.L., y GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U., y requiriendo a la empresa ANDUILITURGI S.L.U., para que presentara una serie de documentación.

Visto.- Que este Ayuntamiento tiene la necesidad imperiosa de continuar con la tramitación del procedimiento de contratación, habida cuenta de que al permanecer cerrado al público el edificio público en cuestión destinado a **ESCUELA DE MÚSICA Y ENSAYOS**, el cual permanece abierto durante todo el año, resulta necesario y conveniente aprovechar que dicho inmueble permanece cerrado con motivo del Estado de Alarma del COVID-19 para acometer en el mismo obras puntuales de **“TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)”**, con objeto de que se puedan acometer las citadas obras durante el plazo de vigencia del estado de alarma, con objeto de poder aperturar el citado edificio público una vez reformado cuando se produzca el cese de la vigencia del estado de alarma, siendo por tanto imprescindible continuar con la licitación del citado procedimiento de contratación.

Considerando. - Que en cumplimiento del Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, este Ayuntamiento cuenta con la conformidad expresa de los representantes legales de las empresas licitadoras para continuar con la tramitación del procedimiento de contratación hasta su finalización, en virtud de escritos presentados en este Ayuntamiento en tal sentido.

Considerando. - Que con la reanudación del presente expediente de contratación se satisface una “*necesidad de interés público*”, habida cuenta que la ejecución de la obra constituye una competencia propia a asumir por este Ayuntamiento directamente vinculada a la “*promoción de la cultura y equipamientos culturales*” así como a la “*ocupación del tiempo libre*”, reguladas ambas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por todo lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo, en cumplimiento del RD 463/2020, de 14 de marzo y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación competente, por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reanudar puntualmente con la tramitación del expediente de contratación de obra denominado “**TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO EN VILLACARRILLO (JAÉN)**” hasta la finalización del expediente de contratación y ejecución de obra, una vez obtenida la conformidad expresa de las tres empresas licitadoras interesadas en la reanudación de la tramitación del expediente de contratación y concurriendo las circunstancias puestas de manifiesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo para poder reanudar el presente expediente de contratación.

SEGUNDO. - Que la Mesa de Contratación electrónica tendrá lugar el día **22 de abril de 2020 a las 11:00 horas**, con difusión de la misma a través de medios no presenciales.

TERCERO. - Que los integrantes de la Mesa de Contratación serán los siguientes:

I. PRESIDENTE

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

II. VOCALES

Un Concejal del Grupo Popular.

La Secretaria de la Corporación.

La Interventora de la Corporación.

El Arquitecto Municipal.

El Arquitecto Técnico Municipal.

La Ingeniera Técnico Industrial Municipal.

Un Auxiliar o Administrativo de Secretaría.

Un Auxiliar o Administrativo de Intervención/Tesorería.

III. SECRETARIO

Un Funcionario de la Corporación.

CUARTO.- Que la empresa que presente la mejor oferta calidad-precio en virtud de propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, dada la actual situación de estado de alarma, no pudiera presentar dentro del plazo requerido de 7 días la garantía definitiva mediante la formalización de aval o seguro de caución con entidad financiera, tendrá obligación de presentar dentro del indicado plazo en la Tesorería Local justificante de haber satisfecho la



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

misma mediante transferencia bancaria a la cuenta ordinal de este Ayuntamiento, que previamente le haya facilitado esta administración local.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Estado y dese cuenta de la misma para su conocimiento y efectos a las tres empresas licitadoras.

VII.- INICIO NUEVO PROCEDIMIENTO CONTRATO OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA”.- La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a D. XXX, en representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., el contrato de obras de “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL CUBIERTA”, por procedimiento abierto simplificado sumario, por el precio de 48.700,00 € más 10.227,00 € correspondientes a I.V.A., lo que hace un total de 58.927,00 euros, plazo de ejecución de mes y medio y plazo de garantía total de cinco años y demás mejoras recogidas en la oferta presentada que consta en el expediente. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.

Después de tramitar el correspondiente expediente, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, acuerda declarar la resolución del contrato administrativo de obras “**Construcción de Pista de Pádel Cubierta**”, adjudicado al contratista el 29 de enero de 2019, indicado en los antecedentes, por causa del incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de la obra en mes y medio y de los perjuicios que para el interés público de ello resultan. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal procedió a aprobar la liquidación de la obra

Ante ello, surge nuevamente la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras del Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA””, y aprobada la obra dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios, obra nº 070.

Teniendo en cuenta que el Arquitecto Municipal emite informe en el sentido de que, debido a la resolución del contrato con la empresa Badosport y Contratas S.L., la obra está inconclusa, quedando por ejecutar una serie de partidas del Proyecto aprobado, ascendiendo el importe de las mismas a la cantidad de 20.221,54 € + 4.246,52 € (21% I.V.A.), siendo el total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CENTIMOS (24.468,06 €).

Visto que el procedimiento más adecuado, por razón de la cuantía, es el contrato menor.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Iniciar expediente para la contratación de las obras de referencia, mediante contrato menor, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato	Menor
Objeto del contrato:	Terminación de “Construcción de Pista de Pádel Cubierta”. Obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV:	45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte
Valor estimado del contrato sin IVA: 20.221,54 €	I.V.A.: 4.246,52 €
Precio con IVA: 24.468,06 €	
Duración:	2 meses.
Garantía:	1 año.

2º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: mejora y ampliación de la oferta de instalaciones deportivas existentes en la actualidad, quedando acreditado que la contratación de la Terminación de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

3º.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL